



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXV - Nº 172
CÓRDOBA, (R.A.), VIERNES 4 DE OCTUBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Expropiación de terreno en Río Cuarto para la construcción de viviendas sociales

El lote que se declara de utilidad pública, está destinado también a otras obras edilicias

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10164

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno destinada a la construcción de viviendas sociales y otras obras edilicias, ubicada en la ciudad de Río Cuarto, Pedanía Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, que se designa bajo la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento 24, Pedanía 05, Localidad 52, Circunscripción 05, Sección 01, Manzana 062, Parcela 007, situada entre calles Dr. Carlos Rodríguez, Río Tercero y Río Primero, Número de Cuenta 24-05-1125685-3, con una superficie aproximada de ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados (8.452,00 m2).

ARTÍCULO 2º.- EL inmueble cuya declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación se dispone por la presente Ley ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirá en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que corresponda, para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley.

ARTÍCULO 3º.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CARLOS TOMÁS ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1086

Córdoba, 20 de setiembre de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por Ley de la Provincia Nº 10164, CÚMPLASE.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, o al organismo que resulte competente, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley Nº 6394, en caso de corresponder.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

ARTICULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito

Resolución Nº 3

Córdoba, 18 de Julio de 2013

VISTO: Los dispuesto en el artículo 7 del Decreto Nº 2596 de fecha 12 de diciembre de 2011, ratificado por Ley Nº 10.031.

Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario dictar normas complementarias para la correcta aplicación del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito y del Fondo destinado a solventar sus costos.

Que esta Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos es autoridad de aplicación del presente régimen y como tal deberá garantizar la efectiva implementación del Régimen de Transporte Educativo Gratuito en todo el territorio provincial.

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERÍA

Creación del Programa "Emprender desde mi Localidad"

Resolución Nº 70

Córdoba, 20 de setiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0467-001340/2013, mediante el cual se tramita la creación del Programa "Emprender desde mi Localidad", en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de PYME y Desarrollo Emprendedor de este Ministerio de Industria, Comercio y Minería, propicia la creación del Programa "Emprender desde mi Localidad", cuyo objetivo general es contribuir con el desarrollo socio-económico de la Provincia de

CONTINÚA EN PÁGINA 4

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CÓRDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 3

Régimen de...

Que mediante Resolución Nº 246 dictada por el Sr. Ministro de Transporte y Servicios Públicos se dispuso la creación de la Unidad Coordinadora Boleto Educativo Gratuito.

Por ello, las disposiciones del Decreto Nº 2596/2011, ratificado por Ley Nº 10.031.

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito registrará anualmente, desde el inicio hasta la finalización del ciclo lectivo establecido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba o de la Nación según corresponda, con excepción de los días domingos y feriados locales, provinciales o nacionales según la jurisdicción correspondiente, en los cuales no se gozará del beneficio establecido por este régimen. Quedan exceptuados de las disposiciones referidas a los días domingos y feriados locales, aquellos beneficiarios que se domicilien a más de 100 km. del establecimiento escolar al que deban asistir.

ARTÍCULO 2°.- BENEFICIARIOS. Son beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, todos los estudiantes regulares, docentes con tareas frente al aula y personal no docente que preste servicios en los establecimientos, pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo público en la provincia, en los niveles inicial, primario, secundario y superior, y los estudiantes de las universidades públicas radicadas en la provincia.

ARTÍCULO 3°.- SOLICITUD. El beneficio deberá solicitarse por formulario vía web, en la página <http://boletoeducativogratis.cba.gov.ar> Para aquellas personas que no cuenten con medios para acceder al formulario, la Unidad Coordinadora Boleto Educativo Gratuito dispondrá de centros para la atención al público donde se podrá tramitar la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- TRÁMITE. El beneficio se tramitará a petición de la parte interesada, completando la solicitud requerida con nombre y apellido, número de documento nacional de identidad, domicilio, datos del establecimiento educativo, nivel educativo, año de cursado, turno de asistencia a clases, días y horarios de asistencia (desde-hasta), cantidad de viajes requeridos (mensual), tipo de servicio de transporte, empresa de transporte y detalle del recorrido (origen y destino) y demás datos requeridos por el sistema. En caso de que el solicitante del beneficio sea menor de edad, la solicitud deberá ser completada por su padre, madre o tutor, consignando los mismos datos.

ARTÍCULO 5°.- BOLETO. Se denomina Boleto a la parte del formulario de solicitud donde se completa la información que especifica la cantidad de viajes necesarios para asistir del domicilio declarado a un establecimiento educativo validado (trayecto), y demás información pertinente. El solicitante podrá requerir tantos boletos educativos como le sea necesario y la autoridad escolar le pueda certificar como válidos para realizar el trayecto declarado. En caso de ser necesario, se podrán realizar trasbordos para

acceder sin obstáculo a la institución educativa declarada, siempre y cuando no se soliciten dos o más boletos de trayectos equivalentes.

ARTÍCULO 6°.- SEGURIDAD. Al momento de solicitar el beneficio y por tratarse de un alta en un sistema informático (base de datos), y por razones de seguridad de los datos personales del solicitante, será necesario que este coloque una contraseña que deberá tener como máximo ocho (8) caracteres alfanuméricos. Al finalizar la carga del formulario el sistema le asignará al solicitante un número de Beneficiario Único.

ARTÍCULO 7°.- FORMULARIO. El sistema emitirá tantos formularios como solicitudes de boletos cargados existan. Cada formulario contiene la información de datos personales, domicilio, número de la solicitud, nivel educativo, datos del establecimiento educativo, empresa de transporte y trayecto.

El formulario impreso cuenta con un recuadro para ser completado por un directivo del establecimiento educativo y/o responsable con firma autorizada, quien deberá indicar la cantidad de días de asistencia a clase.

En caso que el domicilio declarado por el solicitante no coincida con el que figura en su documento de identidad, el formulario presenta un apartado especial destinado a la certificación de domicilio, que deberá realizarse ante la Policía de la Provincia de Córdoba.

La información básica se encuentra resumida en un Código de Barras compuesto de 23 dígitos, que contiene: número de beneficiario, sexo, tipo y número de documento y número de boleto.

ARTÍCULO 8°.- CERTIFICACIÓN. El formulario impreso tiene el carácter de Declaración Jurada, deberá ser presentado con la firma del solicitante -padre, madre o tutor en caso de corresponder-, en el establecimiento educativo donde estudia o trabaja, a efectos que la autoridad del mismo certifique que los datos consignados son válidos. Esta última, procederá a completar en forma legible la cantidad de días de asistencia a clases o a su trabajo, en el apartado destinado a tal fin, debiendo firmar y sellar la solicitud.

ARTÍCULO 9°.- APROBACIÓN. La solicitud de pedido de Boleto Educativo Gratuito debidamente certificada se presentará en la empresa de transporte o en cualquier boca de expendio que la Unidad Coordinadora Boleto Educativo Gratuito tenga a disposición para su aprobación. Esta solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

a) Foto Carnet 4x4 (en caso de transporte interurbano o urbano del interior de la provincia de Córdoba)

b) Fotocopia de DNI (1era y 2da hoja y cambio de domicilio)

c) Declaración jurada con dos testigos mayores de 18 años que no sean familiares directos, en caso de no coincidir el domicilio de residencia con el que figura en el DNI.

d) En el caso de extranjeros acompañarán pasaporte actualizado donde consten las entradas y salidas del país y/o Cédula de Identidad del país de origen, y Certificado de Residencia expedido por autoridad competente.

Los alumnos universitarios además deberán presentar: e) Agenda de clases en donde se detalle día y hora de cada materia inscripta. En el caso del personal no docente además de la documentación mencionada en los puntos a), b), c) y d) deberán presentar:

Copia de su recibo de sueldo u otra documentación oficial que certifique que presta

servicios en el establecimiento educativo declarado. No se admitirán recibos de sueldo o facturación de servicios, de empresas tercerizadas, cooperadoras o cooperativas de trabajo que presten servicios en algún establecimiento educativo. Aclaraciones: Son documentos válidos a efectos de acreditar la identidad del solicitante su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Cédula de Identidad (C.I.), y para el caso de extranjeros la Cédula de Identidad del país de origen y/o pasaporte. En el formulario no serán admitidas tachaduras o enmiendas, que no se encontraran debidamente salvadas por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 10°.- PRECIO DE PASAJE. El beneficio establecido por el sistema queda determinado en cantidad de viajes por trayectos declarados, a la cual se le asigna un valor según el régimen tarifario vigente, que en definitiva determinará el precio del beneficio otorgado. Este Beneficio se enmarca en las reglamentaciones dispuestas por la Resolución Nº 0005/2012 del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, o la que en el futuro la sustituya, y de la cual resulten aplicables los descuentos especiales para los servicios interurbanos. En caso de transporte urbano regirán los descuentos especiales dispuestos por las Ordenanzas Municipales pertinentes.

El Ministerio de Transporte y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, transferirá a las empresas prestatarias del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para cada uno de los pasajes utilizados por los beneficiarios, el precio que resulte de la aplicación de los descuentos respectivos.

ARTÍCULO 11°.- RENOVACIÓN. La renovación del beneficio del Boleto Educativo Gratuito se realiza posteriormente a la primera autorización. El beneficiario podrá Renovar su solicitud, siempre que haya utilizado la totalidad de pasajes asignados en el mes y se hubiera cumplido el período por el cual fueron otorgados. Este trámite se realizará por el usuario vía web, validando los datos en el sistema y presentado nuevamente (por cada renovación) el formulario emitido, en el Establecimiento Educativo para su debida certificación.

Los pasajes no poseen fecha de vencimiento. Quedan excluidos de la certificación mensual los alumnos universitarios, quienes deberán cumplimentar este requerimiento por cuatrimestre o según surja del plan de estudios correspondiente, debidamente certificado por la autoridad educativa.

Para el caso de alumnos secundarios, se prevé la solicitud de viajes para asistencia a clases en horarios de contraturnos, a cuyo fin se deberá especificar las materias y el horario de cursado. El alumno podrá contar con esta extensión del beneficio sólo si el tiempo que debe transcurrir entre el horario de inicio de la clase especial y el fin de su horario normal de cursado, es superior a dos (2) horas.

Para el caso que la empresa prestataria del servicio de transporte para el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, utilice un sistema de tarjetas magnéticas, no se deberá recargar la misma hasta tanto se agoten la totalidad de viajes que hubieran sido asignados al beneficiario, independientemente del tiempo transcurrido.

El formulario de renovación certificado, deberá ser presentado a la empresa de transporte o en los puntos de atención al público dispuestos por la Unidad Coordinadora Boleto Educativo Gratuito, para su aprobación en el sistema.

ARTÍCULO 12°.- BOLETO EDUCATIVO GRATUITO RURAL. En aquellos municipios, comunas y parajes donde no exista servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, para solicitar este beneficio, el interesado deberá concurrir al municipio o comuna correspondiente al domicilio del establecimiento educativo al que asiste, y allí gestionar el beneficio ante el Ministerio de Transporte y Servicios Públicos. Las municipalidades o Comunas deberán adherir a los términos del artículo 8 del Decreto Nº 2596/11, por medio de Ordenanza o Convenio, constituyéndose de esa manera en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente, según lo solicitado en el legajo iniciado.

ARTÍCULO 13°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Los Municipios o Comunas deberán presentar los formularios emitidos por el sistema web del Programa Boleto Educativo Gratuito, debidamente certificados por la autoridad escolar, además de la siguiente documentación:

Esta solicitud deberá estar acompañada por:

a) Fotocopia de D.N.I. (1era y 2da hoja y cambio de domicilio).

b) Declaración jurada con dos (2) testigos mayores de 18 años que no sean familiares directos, en caso de no coincidir el domicilio de residencia con el que figura en el DNI.

c) En el caso de extranjeros acompañarán pasaporte actualizado donde consten las entradas y salidas del país y/o Cédula de Identidad del país de origen, y Certificado de Residencia expedido por autoridad competente. Los alumnos universitarios además deberán presentar:

e) Agenda de clases en donde se detalle día y hora de cada materia inscripta. En el caso del personal no docente además de la documentación mencionada en los puntos a), b) y c) deberán presentar:

Copia de su recibo de sueldo u otra documentación oficial que certifique que presta servicios en el establecimiento educativo declarado. No se admitirán recibos de sueldo o facturación de servicios, de empresas tercerizadas, cooperadoras o cooperativas de trabajo que presten servicios en algún establecimiento educativo.

Aclaraciones: Son documentos válidos a efectos de acreditar la identidad del solicitante su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Cédula de Identidad (C.I.), y para el caso de extranjeros la Cédula de Identidad del país de origen y/o pasaporte. En el formulario no serán admitidas tachaduras o enmiendas, que no se encontraran debidamente salvadas por la autoridad correspondiente.

La comuna o municipio en la cual se tramitó el beneficio realizará la pre-aprobación del mismo, a cuyo fin se le asignará una clave de acceso al sistema, a través de la página <http://empresasbeg.cba.gov.ar> Asimismo, deberá registrar el tramo o recorrido que se debe realizar para trasladar al solicitante, detallando: Origen, Destino, Kilómetros a recorrer, (entre origen y destino, según el tipo de ruta (asfalto, tierra y montaña).

Queda establecido y relacionado en el sistema el monto expresado en Pesos (\$) del trayecto declarado por la cantidad de viajes para un determinado Beneficio. El cálculo del precio del trayecto se realiza en función de la fórmula reglamentada en el Anexo "D" del Decreto Nº 254/03 con las consideraciones establecidas infra para el coeficiente de ajuste por tipo de camino. Asimismo, se deberá acompañar la siguiente

documentación:- Plano del o los trayectos declarados, indicando la cantidad de kilómetros entre el origen y destino, debiendo encontrarse suscripto por la autoridad municipal o comunal.- Listado resumen de la totalidad de solicitudes tramitadas, suscripto por el responsable legal de la comuna o municipio. Sin perjuicio de ello, la Unidad Coordinadora Boleto Educativo Gratuito, de estimarlo conveniente podrá solicitar además lo siguiente:

- Fotocopia del título de automotor correspondiente al vehículo utilizado, en caso de corresponder, constancia de habilitación expedida por la autoridad correspondiente.

- Fotocopia de D.N.I. (1era y 2da hoja y cambio de domicilio) del conductor del vehículo.

- Fotocopia del Carnet de conducir habilitante.

- Comprobante de póliza de seguro obligatorio.

- Inspección Técnica Vehicular.

En caso que el transporte de los beneficiarios excediera el ejido urbano del municipio o comuna deberá enmarcarse dentro de las disposiciones de la Ley N° 8.669. Toda la documentación detallada se utilizará para confeccionar un expediente que será evaluado, analizado y auditado por la Unidad Coordinadora Boleto Educativo Gratuito, que será la responsable de autorizar individualmente cada solicitud para su aprobación definitiva. Cumplimentadas las formalidades detalladas, se remitirán las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Administrativa a efectos de arbitrar los medios a su alcance para proceder a la liquidación correspondiente.

ARTÍCULO 14°.- EXCEPCIÓN PARA MAYOR CANTIDAD DE VIAJES. En caso que un beneficiario deba realizar un recorrido interurbano mayor a cien (100) kilómetros para asistir al Establecimiento Educativo declarado, se establece el siguiente procedimiento de solicitud de excepción: El interesado deberá presentar una nota dirigida a la Unidad Coordinadora Boleto Educativo Gratuito, argumentando la solicitud de excepción, debiendo especificar la cantidad de pasajes necesarios para arribar al Establecimiento Educativo. Se deberá adjuntar a la misma copia del formulario aprobado oportunamente por el cual se le asignan solo ocho (8) pasajes por cuatrimestre. Asimismo, se podrá acompañar cualquier otra documentación emitida por el Establecimiento Educativo, que a criterio del beneficiario contribuya a avalar su solicitud de excepción. Presentada toda la documentación por Mesa de Entradas, la Unidad Coordinadora Boleto Educativo Gratuito evaluará dicho trámite, resolviendo e informando a la Secretaría de Coordinación Administrativa que arbitre los medios para que el sistema ajuste la necesidad del beneficiario.

ARTÍCULO 15°.- ROBO, EXTRAVÍO Y ROTURA DE TARJETA. En caso que el usuario accediera al beneficio mediante un sistema de tarjetas magnéticas, si sufriera el robo, extravío, rotura o deterioro de la misma, deberá dirigirse a la Empresa de Transporte correspondiente, quien presta el servicio de traslado, con la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI (1era y 2da hoja y cambio de domicilio).

- Exposición por extravío o denuncia por robo, según corresponda.

- Formulario de Boleto Educativo Gratuito certificado. La reposición de la tarjeta magnética al beneficiario, se realizará únicamente en las oficinas administrativas de las empresas de transporte, debiendo asumir el beneficiario el costo a su cargo.

ARTÍCULO 16°.- USO INDEBIDO DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO. La utilización del beneficio otorgado por el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito reviste el carácter de personal e intransferible, queda terminantemente prohibido su uso indebido. Será considerado uso indebido la utilización del beneficio por una persona distinta a su titular y/o la comercialización del boleto. En caso de verificarse la existencia de uso indebido, se procederá a la suspensión del beneficio.

La Unidad Coordinadora Boleto Educativo Gratuito efectuará el análisis de cada caso en particular y si determinase que el mal uso se debió a un hecho no imputable al beneficiario podrá proceder a restituir el mismo. En caso que se verificara la existencia de una reincidencia en el uso indebido del beneficio, procederá a suspender el mismo por el resto del ciclo lectivo en curso o de manera definitiva, cuando las circunstancias así lo determinen.

ARTÍCULO 17°.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE USO INDEBIDO. Las empresas de transporte urbano e interurbano serán las responsables de retener el instrumento por el cual se otorgó el beneficio al verificarse una situación de uso indebido. A partir de ello deberá confeccionar un informe dirigido a la Unidad Coordinadora Boleto Educativo Gratuito detallando el motivo de la retención y los datos completos del beneficiario, para que tome conocimiento del mismo y en su caso determinen las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 18°.- FALSIFICACIÓN DE DATOS EN EL FORMULARIO. El formulario del Boleto Educativo Gratuito tiene carácter de declaración jurada, por lo cual los alumnos, docentes y personal no docente que incurren en falsificación de los datos allí consignados serán pasibles de ser sancionados con la pérdida del beneficio.

En el caso de los docentes y personal no docente, además de la pérdida del beneficio, podrá disponerse sanciones administrativas si correspondiere, estas últimas también podrán aplicarse a aquellas autoridades educativas que certifiquen y/o avalen datos que no fueran verídicos.

ARTÍCULO 19°.- EMPRESAS. Las empresas de transporte urbano, suburbano e interurbano a efectos de dar cumplimiento al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito podrán presentar nota de adhesión al mismo, por la mesa de entradas del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 20°.- DETERMINACION DEL MONTO A TRANSFERIR MENSUALMENTE A LAS EMPRESAS: Mensualmente se determinará el monto estimado a transferir a las empresas prestatarías, conforme la oportunidad y con la modalidad establecida para el régimen de Abono Estudiantil, según Resolución N° 0005/2012 del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, o la que en el futuro la sustituya. La estimación del monto a transferir se efectuará sobre la base del último informe emitido por el sistema informático, indicando beneficios acordados (cantidad de viajes) y los precios vigentes, conforme a la carga de solicitudes verificadas en las distintas bocas de atención que determine la Unidad Coordinadora Boleto Educativo Gratuito. El corte mensual de la información se efectuará el día 20 de cada mes pudiendo modificarse según las necesidades de ejecución. En los casos de meses con características particulares como los afectados por el inicio y/o la finalización del ciclo escolar como también por el período vacacional, las estimaciones podrán efectuarse sobre otras bases

que la Unidad Coordinadora Boleto Educativo Gratuito y el Servicio Administrativo consideren pertinentes.

ARTÍCULO 21°.- FACTURACIÓN MENSUAL Y PAGO: Las empresas prestatarías de los servicios deberán presentar mensualmente sus facturas ante la Secretaría de Coordinación Administrativa a fin que se liquide y abone el monto estimado para el período correspondiente, así mismo deberán presentar las notas de débitos y créditos (según corresponda) por los ajustes determinados y que surjan de la diferencia entre los montos estimados del pago anterior y los reales ejecutados que arroje el Sistema Informático según las solicitudes presentadas y beneficios aprobados por la Unidad Coordinadora Boleto Educativo Gratuito. Los pagos se efectuarán por el Fondo Permanente "B" del Servicio Administrativo de este Ministerio, creado a tal efecto o aquel que en el futuro lo sustituya. Finalmente todo pago efectuado en el marco del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito se realizará conforme las disposiciones del Decreto N° 367/2013, debiendo las empresas prestatarías del servicio adecuarse a sus términos en un plazo máximo de noventa (90) días desde la fecha de publicación de la presente.

ARTÍCULO 22°.- DETERMINACION DEL MONTO A TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS - MODALIDAD DE PAGO: En el caso de Municipios y Comunas y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto 2596/2011, se determinará un monto anual a transferir pagadero en las modalidades que establezca la Resolución Ministerial que otorgue el beneficio. El monto anual se determinará sobre la base de los beneficios (cantidad de pasajes) solicitados por los beneficiarios, certificados por la autoridad escolar, preaprobados por los Intendentes y/o Presidentes Comunales y finalmente aprobados por la Unidad Coordinadora. Dadas las características particulares que asume el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito en los establecimientos rurales sin servicio público de transporte regular, el precio del pasaje se determinará en función de la fórmula reglamentada por el Anexo D del Decreto 254/03, reconociendo a los fines de la simplificación sólo cuatro (4) variables en relación al coeficiente de ajuste por tipo de camino, a saber: Llano Pavimentado, Llano Natural, Sierra Pavimentado y Sierra Natural. La Unidad Coordinadora Boleto Educativo Gratuito y el Área Informática informarán mensualmente las altas y bajas producidas, comunicadas por los Intendentes y Presidentes Comunales, a fin de que el Servicio Administrativo realice los ajustes necesarios (en más o en menos) en los próximos pagos a efectuar y las adecuaciones presupuestarias para adaptar los importes a la real ejecución del Programa. Que esta Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, conjuntamente con el Sr. Ministro de Transporte y Servicios Públicos, podrán disponer transferencias con carácter reintegrables a los Municipios y Comunas en el marco del cumplimiento del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito en sus respectivas jurisdicciones. En caso que el monto asignado o transferido hubiera superado el beneficio, el Municipio o Comuna deberá devolverlo en el momento de efectuar la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 23°.- RENDICION DE CUENTAS: Municipios y Comunas: Como se establece ut supra, deberán notificar mensualmente las

bajas y altas que se produzcan y la Rendición se completará con un INFORME ANUAL presentado con carácter de Declaración Jurada hasta el día 15 de Diciembre de cada año, el que contendrá un detalle de beneficiarios, monto unitario y monto total e indicación del ciclo lectivo cumplido, con certificación de la autoridad escolar, en un todo de acuerdo al formulario que a tal fin establezca el Servicio Administrativo. Los comprobantes respaldatorios de los fondos invertidos por el presente programa quedarán en el Municipio o Comuna a disposición de los controles y/o auditorías que la Unidad Coordinadora Boleto Educativo Gratuito pudiera ordenar, en caso que al ser requeridos no se encontraran a disposición podrá procederse a la suspensión del pago del beneficio hasta tanto se regularice la situación. Aquellos Municipios y Comunas que a la fecha de la presente Resolución no hubieran cumplimentado con el procedimiento de rendición de cuentas por ejercicios anteriores, excepcionalmente podrán hacerlo hasta el día 31 de diciembre de 2013. Empresas de Transporte para Servicios Urbanos, Suburbanos e Interurbanos: Las empresas de transporte que cumplen con la prestación de este programa, deberán presentar mensualmente junto con la facturación determinada, un listado con los datos de los beneficiarios en formato preestablecido por el servicio administrativo, donde consten: Número de documento nacional de identidad (DNI), nombre completo, tipo de solicitante, trayecto (origen y destino), precio del pasaje, total de pasajes utilizados, monto total por beneficio.

Asimismo, deberán acompañar cualquier otra documentación que pudiera exigirse o resultara necesario implementar para un mayor control del beneficio, previa notificación fehaciente, a fin que se pueda controlar el efectivo traslado de los beneficiarios.

ARTÍCULO 24°.- OPERATIVO MOVILES. A los fines de difundir los alcances y beneficios de este programa, como así también instruir a los beneficiarios y demás actores intervinientes en el sistema, la Unidad Coordinadora Boleto Educativo Gratuito podrá establecer mecanismos de capacitación, evaluación, control, seguimiento, análisis, difusión, publicidad, entre otros. En este marco también podrá disponerse de unidades móviles técnicamente equipadas a fin de garantizar que la totalidad de los habitantes de la Provincia puedan conocer y acceder a este beneficio. Los operativos móviles podrán cumplimentarse y desarrollarse en la Ciudad de Córdoba y en todo el territorio provincial, priorizando fundamentalmente aquellas zonas sin acceso a Internet.

ARTÍCULO 25°.- BENEFICIOS. En el marco del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, la Unidad Coordinadora podrá propiciar la celebración de acuerdos, convenios o suscripciones con organismos, instituciones y empresas, públicas y privadas, con el objeto que el usuario del Boleto Educativo Gratuito además del beneficio propio del programa pueda obtener, como valor agregado del mismo, descuentos, bonificaciones, sorteos, u otras ventajas, en actividades sociales, culturales, recreativas, deportivas, educativas y demás.

ARTÍCULO 26°.- PROTOCOLÍCESE y publíquese en el Boletín Oficial.

MGTER. CLAUDIA MARTINEZ
SECRETARIA DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 70

Creación del...

Córdoba, promoviendo mayor igualdad de oportunidades e inclusión social a través del fomento de la cultura emprendedora en la población y la creación de emprendimientos productivos que generen producción, empleo y una mejora en la calidad de vida.

Que para la implementación del citado Programa en diversas localidades de la Provincia de Córdoba se articulará con los nexos locales y organizaciones vinculadas a la Secretaría de PYME y Desarrollo Emprendedor a partir de las actividades de desarrollo regional llevadas adelante durante los años 2012 y 2013.

Que en el marco de "Emprender desde mi Localidad", se llevarán a cabo actividades tales como: sensibilización emprendedora; capacitación en gestión de emprendimientos; asesoramiento para emprendedores; asesoramiento para el financiamiento para emprendimientos; feria de emprendimientos; vinculación emprendedora.

Por lo expuesto, las facultades previstas en el punto 4 del artículo 20 Anexo I de la Ley Nº 10029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, bajo Nº 105/13,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa "EMPRENDER DESDE MI LOCALIDAD", el que se implementará en el ámbito de este Ministerio de Industria, Comercio y Minería -Secretaría de PYME y Desarrollo Emprendedor-, cuyo objetivo general es contribuir con el desarrollo socio-económico de la Provincia de Córdoba, promoviendo mayor igualdad de oportunidades e inclusión social a través del fomento de la cultura emprendedora en la población y la creación de emprendimientos productivos que generen producción, empleo y una mejora en la calidad de vida, de conformidad al Anexo I, que compuesto de tres (3) fojas forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_09_r70.pdf

Resolución N° 74

Córdoba, 27 de Septiembre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0426-001384/2013, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial de la "1º Edición de VIDPIA EDUCA", que se llevará a cabo los días 01 y 02 de Octubre de 2013 en el Sheraton Hotel de esta Ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que el citado evento es organizado por VIDPIA S.A.I.C.F., con la finalidad de ampliar los conocimientos de los participantes del sector en temáticas tales como: nuevas tecnologías, diseño y arquitectura sustentable.

Que se realizarán demostraciones de productos y capacitaciones en management, ventas, finanzas y otras herramientas que se consideran claves para el desarrollo de la profesión.

Que disertarán destacados profesionales del mundo de la arquitectura y el vidrio, estando dirigida la presente Edición a clientes y potenciales clientes de todo el país, arquitectos, vidrieros, carpinteros e ingenieros.

Que obra informe de la Secretaría Pyme y Desarrollo Emprendedor de este Ministerio, otorgando

el Sr. Secretario el visto bueno a la gestión que se procura.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto Nº 592/04, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con Nº 117/2013,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Provincial la realización de la "1º Edición de VIDPIA EDUCA", que organizada por la empresa VIDPIA S.A.I.C.F., se llevará a cabo los días 01 y 02 de Octubre de 2013 en el Sheraton Hotel de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

MINISTERIO DE

TRANSPORTE y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 278

Córdoba, 10 de Setiembre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0048-179298/2011 mediante el cual la empresa AHUMADA TURISMO S.R.L. solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la ciudad de RIO TERCERO y bajo la denominación de "AHUMADA TURISMO S.R.L."

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión de la Secretaría de Transporte, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio Nº GOK 781, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 03-10-2007.

Que por su parte la Señora Secretaria de Transporte expresa que nada tiene que observar sobre lo actuado ni sobre lo informado por las Direcciones mencionadas supra.

Que la legislación vigente, en su Artículo 25º inciso "C" de la Ley Nº 8669 autoriza la operación de servicios públicos de transporte bajo la forma de permisos excepcionales y precarios por un período máximo de tiempo de UN (1) año para evaluar la capacidad técnico-operativa de la empresa.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 547/2013,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la empresa AHUMADA TURISMO S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70934648-9, Ingresos Brutos Nº 280406350, con domicilio en Av. Poeta Lugones 76, Bº Nueva Córdoba, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de UN (1) año, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en la ciudad de RIO TERCERO y bajo la denominación de "AHUMADA TURISMO S.R.L."

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado a la empresa AHUMADA TURISMO S.R.L., del siguiente parque móvil:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis Nº 9BM6340617B533725, motor Nº 457916U0888521, de 62 asientos, Tacógrafo Siemens VDO 60340772, Dominio Nº GOK 781, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2766.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios de la Secretaría de Transporte y archívese.

DR. HÉCTOR JOSÉ PAGLIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 279

Córdoba, 12 de Setiembre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0048-181643/2012 mediante el cual la señora Emilia Patricia DERRA solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de RIO SEGUNDO y bajo la denominación de "GALLE VIAJES".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión de la Secretaría de Transporte, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio Nº DWX 087, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 15-10-2001.

Que por su parte la Señora Secretaria de Transporte expresa que nada tiene que observar sobre lo actuado ni sobre lo informado por las Direcciones mencionadas supra.

Que la legislación vigente, en su Artículo 25º inciso "C" de la Ley Nº 8669 autoriza la operación de servicios públicos de transporte bajo la forma de permisos excepcionales y precarios por un período máximo de tiempo de UN (1) año para evaluar la capacidad técnico-operativa de la empresa.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección

General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 562/2013,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE a la señora Emilia Patricia DERRA -D.N.I. 17.906.335-, C.U.I.T. N° 27-17906335-8, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas

2772, B° Alto Alberdi, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de UN (1) año, un Servicio Especial Restringido con centro en la Ciudad de RÍO SEGUNDO y bajo la denominación de "GALLE VIAJES".

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado a la señora Emilia Patricia DERRA, del siguiente parque móvil:- Marca Fiat, modelo del año 2001, chasis N° 93W23151011001580, motor N° 22003218591, de 12 asientos,

Tacógrafo Digitac 3886, Dominio N° DWX 087, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2767.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios de la Secretaría de Transporte y archívese.

DR. HÉCTOR JOSÉ PAGLIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE

INTEGRACIÓN REGIONAL

Resolución N° 135

Córdoba, 5 de Agosto de 2013

VISTO: Las actuaciones por las que se tramita la solicitud de Declaración de Interés Regional de los "4° Juegos Deportivos Federados de la Región Centro", en los que participan jóvenes de Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe y, por primera vez, de Uruguay, a realizarse en la Ciudad de Rosario Pvcia. de Santa Fe, desde el viernes 30 de agosto al domingo 1 de septiembre.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el evento participan jóvenes de Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe y, por primera vez, de Uruguay.

Que la delegación cordobesa viajará con 165 representantes entre deportistas, entrenadores, oficiales de apoyo, dirigentes y médicos.-

Que estos juegos congregan a más de 600 jóvenes de ambos sexos en la categoría sub 15, en las disciplinas de básquet, fútbol y handball femenino, atletismo convencional y adaptado, gimnasia, natación convencional y adaptada, tenis de mesa mixto y rugby seven, hockey seven y voley masculino.

Que desde la primera edición de los juegos, se incluyó la "Copa Conjunto" (Challenger), a través de la cual la suma de todos los puntos obtenidos por los distintos equipos que representan a cada una de las provincias determina cuál es el ganador del trofeo.-

Que resulta necesario declarar la importancia del evento y la magnitud del mismo.-

Por todo ello las previsiones contenidas en el marco del art. 124 de la Constitución Argentina, y del Protocolo Adicional al Tratado de Integración Regional del 16 de Agosto de 1998 - Protocolo Córdoba (convenio 11), y ley provincial N° 10.029, ratificado por Decreto N° 2565/2011, art. 39, inc., 2°, 11°, 12°, 13°, 16° y 17, y modificada por Ley 10.140 del año 2013.-

**EL SECRETARIO DE INTEGRACION Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARESE de Interés Regional de las Provincias Parte, de la Región Centro el "4° Juegos Deportivos Federados de la Región Centro", en los que participan jóvenes de Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe y, por primera vez, de Uruguay, a realizarse en la Ciudad de Rosario Pvcia. de Santa Fe desde el viernes 30 de agosto al domingo 1 de septiembre.-

ARTÍCULO 2°: DESE intervención al Comité Ejecutivo de la Región Centro para su consideración y posterior ELEVACIÓN a la Junta de

Gobernadores de las "Provincias Parte" para su correspondiente aprobación.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

HERMAN P. OLIVERO
SECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

Resolución N° 137

Córdoba, 26 de Agosto de 2013

VISTO: Las actuaciones por las que se tramita la solicitud de Declaración de Interés Regional de la Edición número 81 de la Rural de San Francisco, la 18° Feria Italo Argentina hacia el Mercosur y la 14° Feria de la Región Centro, que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de octubre del corriente año y que tendrá lugar en el Predio de la Sociedad Rural de San Francisco, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que los citados eventos están organizados en conjunto por la Cámara de la Madera, la Cámara de Comercio Exterior, el Centro Empresarial y de Servicios, la Asociación de Industriales Metalúrgicos y la Municipalidad de Frontera, con lo cual la muestra es más abarcativa e incluye más a la región.

Que la 81° exposición muestra una continuidad en el tiempo, en el trabajo, ahora con nuevos desafíos, siempre planteando miradas hacia el futuro, con nuevos elementos.

Que resulta ser muy importante lo que le permite esta exposición, no solo a San Francisco sino también a la región, inclusive con intendencias de otros lugares como la de la vecina ciudad de Frontera, permitiendo presentar el quehacer de la región a todos los vecinos de la ciudad. También permite mostrar el avance de esa industria, de ese comercio, y de los servicios y generar las ventas a miles de conciudadanos de la región y del país.

Que los citados eventos resultan ser una importante herramienta de promoción de la Producción Agrícola, Industrial, Comercial, Rural, Artesanal y de Servicios, todo lo cual hace que la misma sea uno de los acontecimientos más destacados en su tipo.-

Por todo ello las previsiones contenidas en la Ley N°: 9184/04, y en el marco del art. 124 de la Constitución Argentina, y del Protocolo Adicional al Tratado de Integración Regional del 16 de Agosto de 1998 - Protocolo Córdoba (convenio 11), y ley

provincial N° 10.029, ratificado por Decreto N° 2565/2011, art. 39, inc., 2°, 11°, 12°, 13°, 16° y 17, y modificada por Ley 10.140 del año 2013.-

**EL SECRETARIO DE INTEGRACION Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARESE de Interés Regional de las Provincias Parte, la Edición número 81 de la Exposición Rural de San Francisco, la 18° Feria Italo Argentina hacia el Mercosur y la 14° Feria de la Región Centro que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de octubre del corriente año. que tendrá lugar en el Predio de la Sociedad

Rural de San Francisco, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 2°.- DESE intervención al Comité Ejecutivo de la Región Centro para su consideración y posterior ELEVACIÓN a la Junta de Gobernadores de las "Provincias Parte" para su correspondiente aprobación.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

HERMAN P. OLIVERO
SECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 239

Córdoba, 1° de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0425-267605/2013 en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 049 de fecha 07 de Junio de 2013, dictada por el Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente Gastón Blasco Figueroa, D.N.I. N° 26.904.067, al ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por Resolución N° 1510/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 005 "Administrativo A-5" desde el Programa 457, Subprograma 8 (Hospitales de Capital / Hospital Pediátrico del Niño Jesús) dependiente de la Jurisdicción 1.45 - Ministerio de Salud, hacia el Programa 857, Subprograma 1 (Minería / Actividades Comunes de la Secretaría de Minería) perteneciente a la Jurisdicción 1.85 - Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 443/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto Ge-

neral de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 41 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r239.pdf

Resolución N° 240

Córdoba, 1° de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0423-100582/2013 en que el Ministerio Jefatura de Gabinete propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 095/13, dictada por el Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente FLORES QUIROGA, Adriana Mabel; D.N.I. N° 21.756.912 al ámbito de la Secretaría de Integración y Relaciones Internacionales.

Que por otra parte y, en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 18 003 "Servicios Generales Sg-3" desde el Programa 100 (Jefatura de Gabinete) dependiente de la Jurisdicción 1.10 - Jefatura de Gabinete, hacia el Programa 60 (Secretaría de Integración Regional) perteneciente a la Jurisdicción 1.06 - Secretaría de Integración Regional.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 447/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 39 de este Ministerio que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r240.pdf

Resolución N° 241

Córdoba, 1° de octubre de 2013

VISTO: El expediente 0011-050262/2013 en que el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de los Programas 408 "Actividades

Centrales Del Servicio Penitenciario" y 409 "Laborterapia del Servicio Penitenciario" por un importe de \$ 4.000.000 para hacer frente a gastos de funcionamiento.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 453/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 8 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r241.pdf

Resolución N° 242

Córdoba, 1° de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0011-050272/2013 por el cual Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 422 "Inversión en Infraestructura Penitenciaria", por un importe de \$ 4.000.000 para continuar la ampliación de la capacidad de alojamiento del Complejo Carcelario N° 1 Bouwer.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 27, 31, y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 448/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 7 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II, el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r242.pdf

Resolución N° 243

Córdoba, 1° de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0425-267607/2013 en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 074/13, dictada por el Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente GIL CORDOBA, Miguel Ángel; D.N.I. N° 11.562.618 al ámbito del Ministerio de Infraestructura.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por Resolución N° 1510/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 18 003 "Servicios Generales Sg-3" desde el Programa 457, Subprograma 7 (Hospitales de Capital / Hospital Materno Provincial Dr. Raúl F. Lucini) dependiente de la Jurisdicción 1.45 - Ministerio de Salud, hacia el Programa 506, Subprograma 1 (Arquitectura /Arquitectura - Actividades Comunes) perteneciente a la Jurisdicción 1.50 - Ministerio de Infraestructura. Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 446/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 40 de este Ministerio que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r243.pdf**Resolución N° 244**

Córdoba, 1° de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0425-267091/2013 en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 016 de fecha 27 de Marzo de 2013, dictada por el Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente Juan Manuel Lazarte, D.N.I. N° 30.823.222, al ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Que por otra parte y, en virtud de lo normado por Resolución N° 1510/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 004 "Administrativo A-4" desde el Programa 458, Subprograma 24 (Hospitales del Interior / Nuevo Hospital de Río Cuarto San Antonio de Padua) dependiente de la Jurisdicción 1.45 - Ministerio de Salud, hacia el Programa 253 (Promoción de la Calidad de los Alimentos de Córdoba) perteneciente a la Jurisdicción 1.25 - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Que obran incorporadas en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 440/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 42 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r244.pdf**Resolución N° 245**

Córdoba, 1° de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0423-100584/2013 en que el Ministerio Jefatura de Gabinete propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 083 de fecha 05 de Julio de 2013, dictada por el Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente Roque Rolando Funes, D.N.I. N° 06.599.290, al ámbito de dicha Cartera de Estado.

Que por otra parte y, en virtud de lo normado por Resolución N° 1510/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 18 003 "Servicios Generales Sg-3" desde el Programa 100 (Jefatura de Gabinete) dependiente de la Jurisdicción 1.10 - Jefatura de Gabinete, hacia el Programa 213 (P.A.I.COR.- Programa Asistencia Integral Córdoba) perteneciente a la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas. Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 442/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 43 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS**

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r245.pdf